

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado, 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º SEMESTRE

MIÉRCOLES, 27 JULIO 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 27.—PÁG. 395

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden autorizando a D. Francisco Fernández Guisado, concesionario de la línea de Automóviles de Trujillo-Miajadas-Mérida e Hijueta, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 396.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden estableciendo certificados de vejez para los Aguardientes (Brandies) y Licores.—Páginas 396 y 397

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden separando del servicio al Ayudante principal de 1.ª Clase D. Luis Valdés Alvarez.—Página 397.

Otra id. al Ingeniero de 2.ª D. Francisco Zubillaga Picó.—Página 397.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta condecoración al Teniente Médico asimilado de Artillería D. Alfonso Argüelles Eguibar y otros.—Páginas 397 a 399.

Otra id. al Teniente Médico asimilado D. Benedicto Málaga García y otros.—Páginas 399 a 401.

Pensiones.—Orden declarando con derecho al percibo de pensión a doña Vicenta Margarita Isla Zamora y otras.—Páginas 401 a 403.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden destinando al Jefe y Oficiales de Artillería D. Fernando Rodríguez y otros.—Página 404.

Situaciones.—Orden disponiendo el pase a la situación "Disponible gubernativo" del Alférez provisional de Infantería D. Arsenio González Rica.—Página 405.

Otra id. a la situación "Al Servicio del Protectorado" a los Alféreces D. Manuel González López y otros.—Página 405.

Otra id. cese en esta situación el Capitán de Infantería D. Eduardo Sánchez.—Página 405.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Bajas.—Orden disponiendo la baja en el Arma de Aviación del Auxiliar de Meteorología D. José María Lasa Sarasola.—Página 405.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Servicio Nacional de Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos durante la primera quincena de julio de 1938.—Páginas 404 a 407.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Subsecretaría.—Nombrando Juez de Primera Instancia a don Antonio Luna García, siendo destinado "Al Servicio del Protectorado".—Página 408.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Separando del Servicio al Guarda Forestal José Aventi Lacorte.—Página 408.

Idem al Guarda Forestal Valentín Ballesteros Carbó.—Página 408.

ANUNCIOS OFICIALES.—Página 408.

ANEXO UNICO.—Anuncios particulares y Edictos y Requisitorias.—Páginas 63 y 64.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Fernández Guisado, vecino de Miajadas (Cáceres), concesionario de la línea de automóviles de Trujillo-Miajadas-Mérida e Hijueta, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 17.754, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 2.870,70 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes pesetas 239,20;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 239,20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el art. 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Francisco Fernández Guisado, concesionario de la línea de automóviles de Trujillo-Miajadas-Mérida e Hijueta, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes

de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en doscientas treinta y nueve pesetas veinte céntimos la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La conveniencia de proteger debidamente el comercio de Aguardientes (Brandies) y Licores de calidades diversas, aconseja que puedan otorgarse a estas bebidas alcohólicas los correspondientes certificados que acrediten la vejez de las mismas.

A tal efecto, procede unificar las normas que hasta el presente se siguen por los diversos Centros del Estado en la concesión de estos certificados, dándoles, además, el carácter técnico que precisan y la validez oficial, que les sirva de garantía al consumidor.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º—Con independencia de los servicios que a los efectos fiscales realiza la Inspección de alcoholes, dependiente del Ministerio de Hacienda, se organiza el servicio de inspección de bodegas de añejamiento de Aguardientes (Brandies) y Licores, a cargo de las Estaciones de Viticultura y Enología, que este Ministerio señala.

Esta inspección no será obligatoria y abarcará solamente a los locales de los industriales que voluntariamente lo soliciten, los cuales tendrán derecho a que se les expida certificados de vejez.

Artículo 2.º— Los fabricantes,

almacenistas y exportadores de Aguardientes (Brandies) y Licores que deseen someterse al servicio de inspección establecido en el artículo anterior, lo harán mediante solicitud dirigida al Jefe del Servicio Nacional de Viticultura y Enología a la que deberá corresponder extender los correspondientes certificados de calidades de la marca en que se soliciten enclavadas las bodegas de los solicitantes. En esta solicitud deberán constar las existencias de las mencionadas bebidas en los locales, clase y número de vasijas en que estén almacenadas, así como también las edades de la clase de aguardiente (Brandy) y Licor. Estos extremos serán necesariamente comprobados por el servicio de Inspección.

Artículo 3.º—Para el mejor funcionamiento de este servicio, se abrirá un libro registro en el que se inscriban los fabricantes, almacenistas y exportadores de aguardientes (Brandies) y Licores que soliciten someterse a la inspección, y en el que se anotarán todos los datos comprobados a que se refiere el artículo anterior. También se llevarán los libros auxiliares necesarios para garantía del servicio.

Artículo 4.º—Cada fabricante, almacenista o exportador de aguardientes (Brandies) y Licores, sometido al servicio de inspección llevará un libro de entrada y salida en las bodegas de añejamiento cuyos primeros asientos serán las existencias declaradas comprobadas, que deberá retener en todo momento los movimientos que haya en la bodega.

Artículo 5.º— Los fabricantes, almacenistas o exportadores de aguardientes (Brandies) y Licores sometidos al servicio de inspección, podrán consignar en las etiquetas de sus envases o botellas el tiempo de añejamiento de las bebidas que contengan, lo que se acreditará con un certificado del servicio de inspección para cada partida.

Artículo 6.º—Para evitar que se den expenderse con esta garantía productos defectuosos por cualquier concepto, el servicio de inspección de bodegas de añejamiento de aguardientes (Brandies)

Licores comprobará, cuando lo estime preciso, la calidad de cada partida y si la edad consignada es la que le corresponde.

Artículo 7.º—Los Centros Vitivinícolas designados para este Servicio remitirán al Ministerio de Agricultura, a la mayor brevedad, las características analíticas que les sirven en la actualidad de base para comprobar las declaraciones de vejez de los Aguardientes (Blándies) y Licores.

El cuadro de características se formulará en cada Centro Vitivinícola que se designe a base de los datos experimentales que obren en los mismos, y muy especialmente teniendo en cuenta los procedimientos peculiares de elaboración y añejamiento en la zona que se señala para extender los certificados.

Artículo 8.º—El Servicio Nacional de Agricultura dictará las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 21 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a los funcionarios de la Delegación de Industria de Oviedo y Subdelegación de Gijón, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, a los efectos del Decreto ciento ocho de la Junta de Defensa Nacional y Decreto Ley de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Vistos la propuesta del Juez Instructor y el informe emitido por el Servicio Nacional de Industria, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Separar definitivamente del Servicio, causando baja en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Industriales al Servicio de este Ministerio al Ayudante principal de

segunda clase don Luis Valdés Alvarez:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Bilbao, veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—
III Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a los funcionarios de la Delegación de Industria de Vizcaya, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, a los efectos del Decreto ciento ocho de la Junta de Defensa Nacional y Decreto Ley de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Teniente Médico asimilado, del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 16, don Alfonso Argüelles Eguibar, herido menos grave, siendo soldado, en el frente de Asturias el día 12 de octubre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Complemento de Aviación, del Primer Grupo 22, don Rafael Castillo Caballero, herido grave, siendo voluntario, en el Alto del León el día 24 de julio de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Brigada del Batallón de Montaña Flandes, número 5, don Justo Azaceta Vallejo, herido grave en el frente de Madrid el día 18 de

Vistos la propuesta del Juez Instructor y el informe emitido por el Servicio Nacional de Industria, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Separar definitivamente del Servicio, causando baja en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Departamento, al Ingeniero segundo don Francisco Zubillaga Picó.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—
III Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

julio de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don Joaquín Moreno Mañoso, herido grave en el frente de Avila el día 19 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, don Jacinto Mellado Manzano, herido grave en el frente de Extremadura el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don Raimundo Hernández Hernández, herido grave en el frente de Madrid el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento de la Novena Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, don Angel Sánchez Vaverde Acorte, herido grave en el frente de Aragón el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Sargento del Tercio de Lácara, don Javier Munárriz Morentin, ha-

rido grave en el frente de Guipúzcoa el día 5 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Cabo del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Ignacio González Romero, herido grave, siendo soldado en el frente de Córdoba el día 9 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Cabo del Segundo Tercio de la Legión, don Casimiro Martínez Aldama, herido grave, siendo legionario, en el frente de Madrid el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Jesús Ordax Martínez, herido grave, siendo soldado, en el frente de Alava el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don José Lorenzo Garrote, herido grave, siendo soldado, en el frente de Guadarrama el día 11 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Toledo, don Paulino Cordero Sánchez, herido leve en el Alcázar de Toledo el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid, don Manuel Herrero Reyes, herido menos grave en el frente de León el día 19 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Cabo del Tercio de Requetés de Navarra, don Román Baquedano Larraya, herido grave, siendo voluntario, en el frente de Vizcaya el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Manuel González Miguez, herido menos grave en el frente de Madrid el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Victoriano Fernández Lucio, herido grave en el frente de Santander el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 don Antonio Fernández Cabero, herido grave, en el frente de Madrid, el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24 don Jesús Blanco Cereceda, herido grave, en el frente de Alava, el día 30 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Ireneo Millán Cuesta, herido grave, en el frente de León, el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Lorenzo Ochoa García, herido menos grave, en el frente de Somosierra, el día 5 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Valentín Sáenz Guerra, herido grave, en el frente de Aragón, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Miguel Serat Cruañas, herido grave, en el frente de Asturias el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión don Juan Fernández Lenorio, herido grave, en el frente de Madrid, el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona número 18 don Gregorio Valverde Núñez, herido grave en el frente de Aragón el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19 don Valentín Guillermo Silvero, herido grave, en el frente de Aragón, el día 29 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado indígena número 652 de la Mehala Jalifiana de Gelmara núm. 4 Mohamed Ben Abderrahaman Busit, herido grave, en el frente de Asturias, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado indígena del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Alar Ben Mohamed Ben Mesaud, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 4 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Milicia Voluntarios de España don Fernando San San Antonio, herido grave, en el frente del Guadarrama, el día 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de Zaragoza don Máximo de la Orden Catalán, herido menos grave, en el frente de Aragón, el día 18 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Orense don Enrique Penedo Selas, herido grave, en el

Frente de Santander, el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo don Benjamín Alonso Díaz, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Burgos don Marcelino Fernández Nebreda, herido leve, en el frente de Somosierra, el día 8 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Asturias don Manuel Pumares Asunsolo, herido grave, en el frente de Asturias, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Falangista del Primer Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz don José Alcaide Rodríguez, herido grave, en el frente de Córdoba, el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Requeté del Tercio de Navarra don José Esparza Leoz, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Requeté del Tercio General Mola don José Excurra Barrón, herido leve, en el frente de Aragón, el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Requeté del Tercio de Burgos don Fidel Izquierdo Merino, herido grave, en el frente de Guadarrama, el día 2 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Burgos, 15 de julio de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sotrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Teniente Médico asimilado, de la Tercera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres, don Benigno Málaga García, herido grave, siendo falangista, en el frente de Toledo el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Oficial Moro de 2.ª clase, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Sidi Mohamed Ben Amar, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Alférez del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, don Francisco Duque Alama, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Mallorca el día 16 de agosto de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Brigada del Primer Tercio de La Legión D. Antonio de los Santos Ariza, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Madrid el día 10 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25 don Luis Ruesga Rodríguez, herido menos grave, siendo Cabo, en el Alto del León el día 22 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento habilitado del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1 don Baltasar Gutiérrez Valdés, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Aragón el día 8 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

—Sargento de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba don Juan Guzmán Cobo, herido menos grave, siendo falangista, en el frente de Córdoba el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo indígena número 1.691, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Abselan Ben Mohamed Sarguini, herido menos grave en el frente de Asturias el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8 don Augusto López Muñoz, herido grave en el frente de Madrid el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo indígena número 1.193, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, El Kebir Ben Hamu Sarguini, herido grave en el frente de Madrid el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo indígena número 405, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Embark Ben Ali Sahali, herido grave en el frente de Asturias el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Artillería de la Brigada Mixta de Asturias don Tarsicio Curiel de Juana, herido grave en el frente de Asturias el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado indígena número 17.265, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Bagdad Ben Alal, herido grave en el frente de Madrid el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado indígena número 15.255, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Hamea Ben Yilud Metuki, herido grave en el frente de

Granada el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado indígena número 5.844, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Mohamed Ben Kaddur Tanyauí, herido grave en el frente de Asturias el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado indígena número 16.449, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Brahin Ben El Hosain Susi, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Fulgencio Ruiz Rozas Arroyo, herido grave en el frente de Aragón el día 15 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo Regulares de Tetuán número 1 don Antonio Magre Banach, herido grave en el frente de Madrid el día 8 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30 don

Manuel Mourin Armada, herido grave en el frente de Asturias el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29 don Ricardo Riveiro Varela, herido grave en el frente de Asturias el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 don Martín Fernández de Pinedo y Fernández de Pinedo, herido grave en el frente de Alava el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Pedro Darlo Arana y Maiz, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de julio de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Soldado del Regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2 don Angel Martínez Sánchez, herido grave en el frente de Aragón el día 31 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19 don Ma-

riano Jiménez Hernández, herido grave en el frente de Aragón el día 4 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29 don Manuel Jiménez Jiménez, herido grave en el frente de Asturias el día 10 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30 don José Majide Rodríguez, herido grave en el frente de Asturias el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8 don Juan González Novoa, herido grave en el frente de Asturias el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7 don Gerardo Salinero Taramona, herido grave en el frente de Madrid el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de I

Relación

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Vicenta Margarita Isla Zamora	Huérfana..		Teniente honorario D. Julio Isla de la Peña
" Elisa López Cantabrana	Idem...	Infantería.	Comandante D. Antonio López Otero
" Fulgencia Torrijos y Martínez	Viuda...	I. E. Armada	Subptor. Fartco. 1.º D. Francisco Arana
" Josefa Molina Moreno	Idem...	G. Civil...	Alférez D. Francisco Guerrero Navarrete
" Celia Fernández Rodríguez	Idem...	Infantería.	Segundo Teniente D. Fernando Valbuena
" Lorenza Serrano Domínguez	Idem...	Idem...	Capitán D. Ramón Ramírez de Verget

Castillejos, 9º de Caballería, don Samuel Gimeno García, herido menos grave en el frente de Aragón el día 29 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de León don Fernando Rodríguez Fernández, herido grave en el frente de León el día 9 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de Navarra don Honorato Pascual Góñez, herido grave en el frente de Vizcaya el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo don Eladio Silva Alvarez, herido menos grave en el frente de Asturias el día 1 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Sevilla don Antonio García Quirós, herido menos grave en el frente de Madrid el día 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Oviedo don Enrique Feliú Eche-

varria, herido menos grave en el frente de Asturias el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Carabnero de la Comandancia de Navarra don Gregorio Osés Goldaraz, herido leve en el frente de Vizcaya el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Requeté del Tercio de Navarra don Joaquín Azcona Oiza, herido grave en el frente de Vizcaya el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Requeté del Tercio Nuestra Señora de Begoña don Alejandro Pinedo Baroja, herido grave en el frente de Aragón el día 1 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca don Julián González Olano, herido grave en el frente de Alava el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Falangista de la Primera Centuria de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Santander don José López Gómez, herido grave en el frente de Burgos el día 2 de diciembre de

1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Oviedo don Roberto Rodríguez Villar, herido grave en el frente de Asturias el día 4 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Burgos, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Pensiones

Este Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de las facultades que le concede el artículo 9.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Vicenta Margarita Isla Zamora y termina con doña María Escribano García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 20 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

que se cita

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
650,00	Valladolid	Reglamento	1	Marzo	1938	Valladolid	Tudela de Duero	Valladolid	A
1.250,00	Guipúzcoa	Montepío Militar.	5	Mayo	1938	Guipúzcoa	S. Sebastián.	Guipúzcoa	B
1.625,00	Alava	Decreto de 22	20	Mayo	1938	Alava	Vitoria	Alava.	
1.041,00	Málaga	de enero de	17	Agosto	1935	Málaga	Málaga	Málaga.	
650,00	León	1924 (D. O. num. 20).	1	Febrero	1938	León	Ciguera (Salaman)	León.	
2.000,00	Córdoba	Decretos Hacienda de 1.º Mayo y 7.º Agosto de 1937 (D.O. núms. 161 y 177)	20	Abril	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Tallón Frisón ...	Viuda ...	Armada...	Agente Policía Marítima 1.ª D. José Mesa
" María Manuela Antón Palacios ...	Idem...		
" María del Carmen Navarro Sansón ...			
" Mercedes Navarro Sansón.			
Don Bernardo Navarro Antón.			
Doña María Manuela Navarro Antón...	Huérfanos	Idem...	Cptán. de Fragata D. Bernardo Navarro
Don Emilio Navarro Antón ...			
" Carlos Navarro Antón ...			
" María Josefa Navarro Antón...			
Doña María de los Dolores Echevarría Castañeda ...	Huérfanos	Armada. Inf. Marítima	Capitán D. Luis Echevarría Acha ...
" María Luisa Echevarría Castañeda ...			
" Eulalia Iglesias Palacios ...	Viuda..		
Don Restituto de la Fuente Duque ...			
" Segundo de la Fuente Duque			
" Isidoro de la Fuente Duque.			
" Julio de la Fuente Duque ...			
Doña Ana de la Fuente Duque ...	Huérfanos	G. Civil ...	Guardia 2.º D. Jerónimo de la Fuente Zam
Don Angel de la Fuente Iglesias.			
" Antonio de la Fuente Iglesias			
Doña Juana de la Fuente Iglesias.			
" Pilar de la Fuente Iglesias.			
" María Ángeles de la Fuente Iglesias ...			
Don Vicente Ramos Somolinos.	Padres ...	Ingenteros	Soldado Pedro Ramos Cerrada ...
Doña Calixta Cerrada Cerrada ...	Viuda..	Intervenc.	Comisario de Guerra 1.ª D. Carmelo Bello C
" Aurelia Calvete Alegre ...	Idem...	Armada ..	Capitán Navio D. Manuel Ferrer Antón.
" Carmen Garralda Calderón.			
" Carmen Güell Bengoa ...	Huérfanos	Infantería.	Capitán D. Cándido Güell Oliver ...
" Alicia Güell Bengoa ...			
" Paulina Jobil y Jullién ...	Viuda..	Idem...	Teniente D. José Medinilla del Aguila
" Ascensión Alonso Arce ...	Idem...	G Civil...	Guardia Heraclio Bárcena Ruiz ...
" Juana Martínez Pelayo ...	Idem ...	Idem...	Teniente D. Urbano Castillo Sánchez...
" María Escribano García ...	Esposa ...	C. Jurídico	Tte. Auditor 1.ª D. Antonio Coronel Vega

OBSER

- (A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Salustiana Zamora Alvarez, a quien...
- (B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Cantabrana y García, a quien...
- (C) Se abonará la mitad de la pensión a la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, a los huérfanos, acumulándose la porción de la que pierda...
- (CH) Se le transmite la pensión vacante, por haber contraído matrimonio su madre, doña Ana María Castañeda...
- (D) Se abonará la mitad a la viuda y la otra mitad, por partes iguales, a los huérfanos, acumulándose la porción de la que pierda...
- (E) La percibirán en coparticipación, debiendo abonarse la totalidad de la misma al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento...
- (F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Prima Bengoa Guereñu, a quien le correspondía...

Burgos, 20 de julio de 1938. — III Año Triunfal.—EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
SECCION, Antonio Izquierdo.

(1) Se les concede el 50 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que estos disfrutaban.
 (2) Se les concede el 25 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que estos disfrutaban.

Categoría	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
12,50	Vizcaya...		15	Sbre	1937	Vizcaya...	Bilbao ...	Vizcaya,	
750,00	La Coruña...		23	Abril	1938	La Coruña...	El Ferrol ...	La Coruña	C
865,00	Cádiz ...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	7	Enero	1938	Cádiz ...	S. Fernando.	Cádiz ...	CH
200,00	Vizcaya ...		18	Mayo	1936	Vizcaya...	Bilbao ...	Vizcaya...	D
16,10	Comandancia Mar. Sigtienza		24	Enero	1937	Soria ...	La Miñosa...	Guadalajara.	E
50,00	Ceuta ...		3	Mayo	1938	D. E. de Ceuta	Ceuta ...	Cádiz.	
50,00	Guipúzcoa...		19	Abril	1938	Guipúzcoa...	Deva ...	Guipúzcoa.	
100,00	Alava ...		14	Julio	1937	Alava ...	Vitoria...	Alava ...	F
(1)	Guipúzcoa ... Santander ...	Artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (Boletín Oficial del Estado núm. 51)	1	Dbre	1936	Guipúzcoa...	S. Sebastián.	Guipúzcoa.	
(2)	Santander ... Granada ...	Artículo tercero del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (Boletín Oficial del Estado n.º 51)	1	Febrero	1938	Idem ...	Camargo ...	Idem.	
			1	Agosto	1936	P. M. H. 2.ª D.	Granada.	Granada.	

RESERVAS

Reservada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 27 de agosto de 1926 (D. O. núm. 202).

Reservada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 21 de agosto de 1901, y elevada su cuantía por otros acuerdos de 1929.

Reservada a cualquiera de estos últimos que pierda su aptitud legal para el percibo a la de los demás que sigan conservándola.

Reservada por acuerdo de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas de 22 de julio de 1932. La percibirán por partes iguales la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Reservada por acuerdo de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas de 31 de diciembre de 1933. La percibirán por partes iguales don Segundo, hasta el 20 de agosto de 1940; don Isidoro, hasta el 17 de julio de 1943; don Julio, hasta el 17 de agosto de 1943, que cumplen la mayoría de edad, respectivamente, debiendo percibir su porción los menores de edad por mano de su representante legal.

Reservada por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas de 31 de diciembre de 1933. La percibirán por partes iguales don Isidoro, don Segundo, don Julio y don Alicia, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo cobrar su porción la menor, doña Alicia, por mano de su tutor, don Isidoro.

EL GENERAL SUBSECRETARIO DEL EJERCITO P. O. EL AUDITOR JEFE ACCIDENTAL DE LA DEUDA PASIVA

Subsecretaría del Ejército

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante, don Fernando Rodríguez Almeida, ascendido, de a disposición de la Comandancia General de Artillería del Ejército, a la misma.

Capitán, don Salvador Cruz Cañero, ascendido, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a la misma.

Idem, don Buenaventura Rodríguez Manterola, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, al Ejército del Sur.

Capitán de Complemento, don Miguel Ibarra Laso de la Vega, del 12 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Montaña, para la Primera División.

Idem idem, don José Fernández de Córdoba y Lamo de Espinosa, del 14 Regimiento Ligero, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Teniente, retirado, don José Jimeno Barberán, del Ejército del Sur, al Batallón de Trabajadores número 126.

Idem idem, don José Díez Fernández, al Cuarto Regimiento Pesado.

Teniente, don Gerardo Dallo Guembe, del Parque de Artillería de Talavera de la Reina, a la Academia de Artillería de Ingenieros.

Teniente de Complemento, don Valeriano Fernández de Heredia,

del Segundo Regimiento de Artillería, a la Quinta División.

Alférez de Complemento, Enrique Moina Surga, del Primer Regimiento de Artillería, al Segundo Regimiento de Artillería.

Idem idem, don Antonio Fernández Rodríguez, del Grupo Mixto, a la 54ª División.

Idem idem, don Antonio Gas de Caralt, de la 5ª División Militar, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina.

Alférez provisional, don Lomé Mulet Trobat, del Tercer Regimiento Pesado, a la 55ª División.

Burgos, 23 de julio de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO

Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la primera quincena de julio de 1938.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CAUSANTE
Doña Teresa Merino Gómez, viuda de	Portero Audiencia Territorial
" Micaela de Leyva y Díez (A), viuda de	Registrador de la Propiedad
Don Miguel Martín Cortes y esposa, padres de	Guardia de Asalto
Doña María Pardo Pérez, viuda de	Jefe Negociado Aduanas
" Rita Valderramas Arias-Uría, viuda de	Magistrado Presidente Sala
" Josefa Morata Valenzuela, viuda de	Guarda forestal
" Rosario Retuerto Bengoa (A), esposa de	Jefe Negociado Correos
" Modesta Jurado Vallina, viuda de	Jefe Negociado Telégrafos
" Concepción Armada de los Ríos, viuda de	Secretario Consejo Estado
" Agustina Medina Mogollón, viuda de	Jefe Negociado Telégrafos
" Elisa Lorenzo Roca, viuda de	Maquinista Estación Sanitaria
Ascensión del Vaile Boto (A), esposa de	Inspector Cuerpo Vigilancia
Don Francisco Fernández Sánchez	Guardia de Seguridad
Doña María Calzada Rubio, viuda de	Maestro Nacional
" Juana Viera Hernández, viuda de	Maestro Nacional
" Avclina Martínez Fuertes, viuda de	Cartero rural
Don Arturo Macía Martínez	Registrador de la Propiedad
Doña Ascensión de las Casas Henríquez y hermanos, huérfanos de	Maestro Nacional
Don Juan Cruz Granados	Comisario de Investigación y Vigilancia
Doña Rosa Rodríguez Cepedano, viuda de	Delineante
" Ernestina Besarte Muerza y hermanos, huérfanos de	Maestro Nacional
" Justa Gonzalo Chicharro, huérfana de	Maestro Nacional
" Saturnina Llorente Capdequi, viuda de	Celador Telégrafos
" Luisa Quirós Tejada, viuda de	Portero Delegación Hacienda
" Visitación Vázquez Fermoselle, viuda de	Jefe Negociado Aduanas
" Manuela Morales Rouco, viuda de	Alguacil de Audiencia
" Filomena Muñoz Hernández, viuda de	Portero Ministerios civiles

Situaciones

Pasa a la situación de "Disponible Gubernativo" el Alférez provisional de Infantería don Arsenio González Rica, con destino en la primera Bandera de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos.
Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Mehal-la Jalifiana de Larachie, número 3, el del mismo empleo y Arma don Deogracias Rivera Guirao, causando esta Orden efectos administrativos a partir del primero del próximo mes.
Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

vicio de otros Ministerios", por haber sido destinado a la Plana Mayor de las Tropas de Ifni, causando esta Orden efectos administrativos por fin del presente mes.
Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones; el Interventor de primera, Capitán de Infantería retirado, don Eduardo Sánchez Serrano-Sales, que deberá quedar en la situación "Al Ser-

Subsecretaría del Aire

Bajas

Causa baja en el Arma de Aviación, por tener que reintegrarse a su anterior destino, el Auxiliar de Meteorología don José María La-sa Sarasola.
Burgos, 25 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

quedar en la situación "Al Ser-

Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas

DE HACIENDA

Julio de 1938, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98, (A)

haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de arranque del pago	Delegación
1.166,65	5 mesadas de ...	2.800		Granada.
5.500	0,50	11.000	5 septiembre... 1938	Avila.
1.500	0,40	3.250	26 agosto... 1937	Zaragoza.
2.000	0,25	8.000	8 diciembre... 1936	Oviedo.
3.750	0,25	15.000	28 diciembre... 1936	La Coruña
666,66	1/3	2.000	13 enero... 1938	Zaragoza.
1.500	0,25	6.000	1 marzo... 1938	Alava.
2.000	0,25	8.000	18 octubre... 1937	Badajoz.
4.500	0,25	18.000	29 mayo... 1937	Sevilla.
1.500	0,25	6.000	11 noviembre... 1937	Badajoz.
1.000	0,25	4.000	3 febrero... 1938	Vigo.
2.125	0,25	8.500	1 mayo... 1938	Logroño.
1.300	0,40	3.250	21 noviembre... 1937	Las Palmas.
666,66	1/3	2.000	4 mayo... 1936	León.
3.200	2/4	4.800	23 enero... 1938	S. C. Tenerife.
342,15	5 mesadas de...	821,25		Oviedo.
13.200	0,80	16.500	24 mayo... 1938	Orense.
1.000			14 febrero... 1938	Las Palmas.
5.700	0,60	9.500	23 abril... 1938	Zaragoza.
1.250	0,25	5.000	1 abril... 1938	León.
1.000				
666,66	1/3	3.000	9 febrero... 1938	Navarra.
1.000	1/3	2.000	9 abril... 1938	Soria.
666,66	1/3	3.000	19 febrero... 1938	"
1.750	1/3	2.000	25 febrero... 1938	Toledo.
583,33	0,25	7.000	25 marzo... 1938	Zamora.
1.000	1/3	1.750	22 marzo... 1938	Pontevedra.
	1/3	3.000	29 abril... 1938	

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CAUSANTE
Doña Juana Berlanda Enjuto, viuda de	Jefe Negociado Telégrafos
" Valentina Veras Moreno, viuda de	Maestro Nacional
" Luisa Amann Arteaga (A), esposa de	Juez Primera Instancia
" Francisca Losada Vez, viuda de	Jefe Negociado Hacienda
" Valentina y doña Donatila Ramos Zapatero, huérfanas de	Capataz de Montes
" Josefa de la Cruz Martínez, viuda de	Jefe Negociado Obras Públicas
" María Rodríguez Ramos, huérfana de	Auxiliar de Hacienda
" Josefa Cabrera Martín, viuda de	Registrador de la Propiedad
" Narcisca Emilia Manrique Melero, viuda de	Maestro Nacional
" Manuela Pérez Muñoz viuda de	Cartero urbano
" Pilar Martínez Coromina, viuda de	Ayudante Montes
" Pilar Ruiz Muro, viuda de	Funcionario técnico Correos
" Carolina Labadie Dopico, viuda de	Jefe Negociado Correos
" Amelia Silva Bermúdez, viuda de	Catedrático
" Claudia Carreño Matilla, viuda de	Maestro Nacional
Don Félix y D. Emilio Yoldi, Lasierra, h. de	Funcionario Telégrafos
Doña Teresa Suárez del Villar y Viña y hermanos, huérfanos de (A)	Ingeniero de Minas
" Felicitiana Pérez García, viuda de	Oficial Hacienda
" Albina López Barba (A), esposa de	Jefe Negociado Telégrafos
" Dora Quintero Calzado (A), esposa de	Abogado del Estado
Don Manuel Gómez Camba	Agente de Investigación y Vigilancia
Dona Isabel del Rio Salazar, viuda de	Jefe Negociado Hacienda
" Angustias Lachica Arquellada, viuda de	Sargento Seguridad
" Carlota Gómez Gutiérrez y hermanas, huérfanas de	Maestro Nacional
" Trinidad Gutiérrez Cuenca, viuda de	Auxiliar Investigación y Vigilancia
" Constantina López Menéndez, viuda de	Maestro Nacional
" Isabel de la Fuente Labarga (A), viuda de	Maestro Nacional
" María Dolores Amandi Llada (A), viuda de	Oficial Telégrafos
" Teresa Ramos Cristoba (A), esposa de	Guardia de Seguridad
" Dolores Pinzón Ponce, viuda de	Cartero urbano
" Amalia Vendrell Benito (A), esposa de	Oficial Educación Nacional
" Antonia Alonso Alonso, viuda de	Maestro Nacional
" Visitación Portilla Pérez (A), esposa de	Funcionario Industria y Comercio
" Ana Arcáuz Mendizábal (A), viuda de	Auxiliar Jefatura Minas
" Asunción Núñez Gago (A), viuda de	Oficial Servicios Marítimos
" María Aurelia Carballo Valcárcel y hermanos, huérfanos de	Maestro Nacional
" María Pflitzer y Rief (A), esposa de	Ingeniero de Caminos
" Constantina Suárez Cruz, viuda de	Catedrático
" Anastasia Laparra Lledó (A), esposa de	Funcionario Industria y Comercio
" Josefa Neira Gasset (A), esposa de	Ingeniero Profesor E. Minas
" Enriqueta Tomás Barbera (A), viuda de	Sobrestante Obras Públicas
" María Bernal López (A), madre de	Catedrático
" Mariana Hernández Domínguez	Maestra Nacional
Don Sotero Martínez Nebito	Capataz Guardería forestal
" Onofre García Martínez	Inspector Vigilancia
Doña Francisca Mutuverría Erro, viuda de	Maestro Nacional
" Antonia Vega Rodríguez y hermanos, huérfanos de	Maestro Nacional
" Mercedes y doña Esperanza Fitero Teijeiro, huérfanas de	Ayudante Obras Públicas

Salario pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de arranque del pago	Delegación
1750	0,25	7.000	15 febrero 1938	Córdoba.
666,66	1/3	2.000	18 enero 1938	Soria.
2.500	0,25	10.000	1 mayo 1938	Vizcaya
1.750	0,25	7.000	13 febrero 1938	La Coruña.
833,35	1/3	2.500	18 febrero 1938	Soria.
2.000	0,25	8.000	7 febrero 1938	La Coruña
500	17 junio 1934	Sevilla.
3.500	0,25	14.000	10 noviembre 1937	"
1.250	0,25	5.000	6 febrero 1936	Zaragoza.
2.083,30	5 mesadas de...	5.000
1.250	0,25	5.000	18 abril 1938	"
2.000	0,25	8.000	7 febrero 1938	"
1.500	0,25	6.000	6 febrero 1938	La Coruña.
3.250	0,25	13.000	26 marzo 1937	"
1.000	0,25	4.000	4 febrero 1938	Zamora.
1.000	5.500	10 septiembre 1936	Zaragoza.
6.000	0,50	12.000	6 marzo 1937	Gijón.
1.000	0,25	4.000	19 abril 1938	Palencia.
1.750	0,25	7.000	1 mayo 1938	"
2.500	0,25	10.000	1 mayo 1938	Guipúzcoa.
2.100	0,60	3.500	1 junio 1938	Lugo.
1.500	0,25	6.000	5 mayo 1938	"
1.000	0,25	4.000	1 febrero 1938	Granada.
1.000	0,25	4.000	21 noviembre 1937	"
1.000	3.500	6 febrero 1937	Málaga.
1.000	1/3	3.000	5 julio 1937	Oviedo.
2.000	0,50	4.000	26 septiembre 1936	Vizcaya.
2.500	0,50	5.000	16 agosto 1936	Oviedo.
750	0,25	3.000	1 mayo 1938	Burgos.
2.083,30	5 mesadas de...	5.000	Huelva.
1.000	0,25	4.000	1 mayo 1938	León.
666,66	1/3	2.000	30 agosto 1936	Soria.
750	0,25	3.000	1 mayo 1938	Santander.
1.250	0,50	2.500	5 enero 1937	Vizcaya.
3.500	0,50	7.000	28 agosto 1936	Santander.
1.000	0,25	4.000	21 enero 1937	Pontevedra.
1.750	0,25	7.000	1 junio 1938	Guipúzcoa.
2.250	0,25	9.000	1 enero 1937	Santander.
1.250	0,25	5.000	1 julio 1938	"
1.750	0,25	7.000	1 julio 1938	Vigo.
3.000	0,50	6.000	29 julio 1936	Zaragoza.
1.500	0,25	6.000	1 mayo 1938	Zaragoza.
5.600	0,80	7.000	1 junio 1938	Córdoba.
2.000	0,80	2.500	1 mayo 1938	Soria.
5.600	0,80	7.000	22 junio 1938	Navarra.
666,66	1/3	2.000	1 mayo 1936	"
1.500	0,25	6.000	7 mayo 1937	Granada
1.333,33	2/3	2.000	6 junio 1938	Orense.

Nacional. Pedro Alfaro.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaria

Por Orden de esta Vicepresidencia, fecha 23 del actual, pasa destinado "Al Servicio del Protectorado", como Juez de Tetuán, el Juez de Primera Instancia don Antonio Luna García.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Subsecretario, Cirilo Genovés.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaria

Visto el expediente informativo incoado al Guarda forestal José Aventín Lacorte, para depurar sus actividades políticos-sociales en relación con el Movimiento Nacional, este Ministerio, ratificando el acuerdo de la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto la separación definitiva del servicio del Estado del mencionado Guarda forestal, de conformidad con lo que determina el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Subsecretario, Dionisio Martín.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Huesca.

Visto el expediente informativo incoado al Guarda forestal Valentín Ballesteros Carbó, para depurar sus actividades político-sociales en relación con el Movimiento Nacional, este Ministerio, ratificando el acuerdo de la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto la separación definitiva del servicio del Estado, con pérdida de toda clase de derechos, del mencionado Guarda forestal, de acuerdo con lo que determina el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 26 de julio de 1938.—

III Año Triunfal.—El Subsecretario, Dionisio Martín.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Teruel.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 27 de julio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Concurso de proyectos

A N U N C I O

Habiéndose presentado la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

Nombre del peticionario: D. Angel Pérez de Leza.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de agua que se pide: Treinta litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Melfonso.

Término municipal en que radican las obras: Caravia (Oviedo).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las tre-

ce horas de aquel en que se plan, contándolos a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se inserte la petición, durante el cual, por las hábiles, deberá el presentador el proyecto de en las Oficinas de estas sítas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, dentro de lo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean compatibles con él.

Oviedo, 6 de julio de 1938.—El Ingeniero accidental, Fernando de la Higuera.

DIVISION HIDRAULICA NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

A N U N C I O

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

Nombre del peticionario: D. José Abelaira Díaz y su esposa Antonia Castro.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Leza.

Término municipal en que radican las obras: Castro de Lugo.

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas del día en que se publique el presente anuncio, durante el cual y en el caso de que se presenten otros proyectos que tengan el mismo objeto que el anunciado, o sean compatibles con él, procediéndose a la selección de los proyectos a las trece horas del primer día siguiente al de terminación del plazo, pudiendo presentarse todos los peticionarios.

Oviedo, 12 de julio de 1938.—El Ingeniero accidental, Fernando de la Higuera.

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Alvaro Monfort Fabregat, de Villafranca del Cid (Castellón), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Vitoria a 4 de junio de 1938. II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la entidad "Comercial Sert, S. A.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Vitoria, 11 junio 1938. II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Hijos de L. Yohn y Compañía", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 19 mayo 1938. II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 7 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 7 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 7 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 7 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 7 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad Anónima "Finanzauto", de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 4 junio 1938. II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad Anónima "G. y A. Figueroa", de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 15 julio 1938. II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Burgos

Habiendo sufrido extravío la consignación a vencimiento fijo, número 517, de pesetas cuatro mil, a nombre de don Apolinario Lozano Miguel, expedida por esta Sucursal, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Diario de Burgos", advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 21 de julio de 1938.—El Director, D. Fernando Ruiz.

Burgos, 21 de julio de 1938.—El Director, D. Fernando Ruiz.

Burgos, 21 de julio de 1938.—El Director, D. Fernando Ruiz.

Burgos, 21 de julio de 1938.—El Director, D. Fernando Ruiz.

Burgos, 21 de julio de 1938.—El Director, D. Fernando Ruiz.

Burgos, 21 de julio de 1938.—El Director, D. Fernando Ruiz.

Burgos, 21 de julio de 1938.—El Director, D. Fernando Ruiz.

Burgos, 21 de julio de 1938.—El Director, D. Fernando Ruiz.

BANCO DE ESPAÑA

Pontevedra

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 26.660, de pesetas nominales 3.000, en Deuda Amortizable 4%, emisión 1935, expedido por esta Sucursal el 2º de abril de 1937, a favor de don Manuel Martínez Garrido y doña Carmen López Boulosa, indistin-

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 26.660, de pesetas nominales 3.000, en Deuda Amortizable 4%, emisión 1935, expedido por esta Sucursal el 2º de abril de 1937, a favor de don Manuel Martínez Garrido y doña Carmen López Boulosa, indistin-

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 26.660, de pesetas nominales 3.000, en Deuda Amortizable 4%, emisión 1935, expedido por esta Sucursal el 2º de abril de 1937, a favor de don Manuel Martínez Garrido y doña Carmen López Boulosa, indistin-

tamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un diario de Burgos y otro de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 15 de julio de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Felipe Alvarez Gallego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

RONDA

Don José Morales Valiente, Juez interino de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Mariano Atienza Tello, Conde de Montellirio, sobre haberle sido sustraído de su domicilio, calle de Tenorio, núm. 14, de esta ciudad, por las hordas rojas, en el mes de julio de 1936, trescientas cincuenta y dos obligaciones de la Compañía Sevillana de Electricidad, serie X, números 1.006 al 1.322, que hacen 317; 15 ídem números 1.660 al 1.674; 10, números 1.705 al 1.714, y otras 10, números 1.772 al 1.781, emisión 12 de enero de 1934, tienen un valor nominal de quinientas pesetas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 550 del Código de Comercio, y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en dicho expediente, se anuncia la denuncia de la sustracción de las referidas acciones, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, comparezca el tenedor de las expresadas obligaciones a oponerse a la denuncia, bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ronda a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Mora-

les.—El Secretario, P. H., Juan Jiménez.

PALMA DE MALLORCA

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca. En méritos del presente y para general conocimiento,

Hago saber: Que por el Procurador D. Pedro Ferrer, en representación de la entidad Crédito Balear, S. A., ha promovido expediente sobre extrayido de valores de los siguientes títulos: Serie A, cinco por ciento. Cédulas Hipotecarias Argentinas. 106 títulos de pesos 1.000 noms. c/u, números 40386/491, pesos 106.000, noms. 26 títulos de pesos 500 noms. c/u, núms. 6949/64, 23374/81 y 24679/80, pesos 13.000 noms. 36 títulos de pesos 100 noms. c/u, números 5255/90, pesos 3.600 noms. 20 títulos de pesos 50 noms. c/u, números 5708/27, pesos 1.000. 4 títulos de pesos 25 noms. c/u, números 3201/4, pesos 100 noms. Con cupones julio 1936 y siguientes adheridos. Serie E, cinco por ciento: 2 títulos de pesos 1.000 nominales c/u, números 44315/16, pesos 2.000 nominales. 7 títulos de pesos 500 noms. c/u, números 13575/81, pesos 3.500 nominales. 3 títulos de pesos 100 nominales c/u, números 24.753/5, pesos 300 noms., con cupones noviembre 1936 y siguientes adheridos. Y un total en conjunto de pesos 129.500. Y mediante providencia de esta fecha, queda acordado publicar la denuncia formulada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial de la Provincia", para que dentro del plazo de quince días comparezca en los presentes autos el tenedor o tenedores de los títulos extraviados, a los efectos procedentes.

Palma de Mallorca, once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Venancio Catalán. — El Secretario judicial (ilegible).

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE MELILLA

En el expediente que sobre declaración de responsabilidad civil me hallo instruyendo contra el vecino de Melilla José Asensi Marín, he acordado citar por medio del presente edicto y por espacio de diez días a cuantas per-

sonas, bien de palabra o por escrito, expresando en este edicto, señas, quieran deponer en juicio, haciéndolo ante esta Comisión especial, sito en Plus Ultra, número 6 de esta plaza.

Melilla, 13 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).

En el expediente que sobre declaración de responsabilidad civil me hallo instruyendo contra el vecino de Melilla Juan Gutiérrez, he acordado por medio del presente edicto espacio de diez días a cuantas personas, bien de palabra o por escrito, expresando en este edicto, señas, quieran deponer en juicio, haciéndolo ante esta Comisión especial, sito en Plus Ultra, número 6 de esta plaza.

Melilla, 13 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).

En el expediente que sobre declaración de responsabilidad civil me hallo instruyendo contra el vecino de Melilla Juan Panizo, he acordado por medio del presente edicto espacio de diez días a cuantas personas, bien de palabra o por escrito, expresando en este edicto, señas, quieran deponer en juicio, haciéndolo ante esta Comisión especial, sito en Plus Ultra, número 6 de esta plaza.

Melilla, 13 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).

En el expediente que sobre declaración de responsabilidad civil me hallo instruyendo contra el vecino de Melilla Antonio de las Arias, he acordado por medio del presente edicto espacio de diez días a cuantas personas, bien de palabra o por escrito, expresando en este edicto, señas, quieran deponer en juicio, haciéndolo ante esta Comisión especial, sito en Plus Ultra, número 6 de esta plaza.

Melilla, 13 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).